



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1066/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Jesús María Ruiz Gómez y María Nidia Estrada Giraldo.

Demandado/s: Fogasa, Tiffanys hoteles y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

D.^a M.^a Mar Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Burgos. Hago saber:

Que el día 16/01/15, se ha dictado decreto por el SCOP, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Nidia Estrada Giraldo contra Tiffanys Hoteles, La Bureba Hostelería 2014 S.L.U., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1066 /2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Tiffanys Hoteles, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/2/2015 a las 10:35 horas y 10:40 horas respectivamente, en la sede del Juzgado de lo Social (Edificio Juzgados), planta 1.^a, sala de vistas 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.”

Y, en el día de hoy, por la UPAD de Social, núm. 1 de Burgos, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Dispongo: Acumular a los presentes autos P.O. 1066/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de D.^a M.^a Nidia Estrada Giraldo contra Fogasa, Tiffanys Hoteles, La Bureba Hostelería 2014 S.L.U., los que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 1 de



Burgos con el n.º P.O. 1067/2014, a instancia de M.ª Nidia Estrada Giraldo contra la misma demandada.

Los actos de conciliación y juicio tendrán lugar en la fecha que estaba señalada en los presentes autos, es decir, el día 25/02/2015 a las 10:35 horas, en Reyes Católicos 53, - Sala 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos 53, - Sala 1 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, dando por reproducidas las demás advertencias contenidas en el Decreto de admisión a trámite de las respectivas demandas.

Para poder practicar en el acto de juicio la prueba solicitada por los demandantes resuelvo en cuanto a:

- Interrogatorio: Para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte propuesta, cítese a los legales representantes de la empresas demandadas Tiffanys Hoteles y La Bureba Hostelería 2014 S.L.U., con los apercibimientos legales del artículo 91 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Documental: Requírase a las demandadas para que aporten en el acto del juicio la documental que solicitan los demandantes en el segundo otrosí de su respectiva demanda, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 de la Ley de Procedimiento Laboral).

- Testifical: Una vez concretada la propuesta se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, a la demandada Tiffanys Hoteles, por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta n.º 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto,



agencia sita en Burgos, calle Miranda, 3, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 1066 2014, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de citación y notificación a Tiffanys Hoteles, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 19 de enero de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)